

Quito, 7 de junio de 2018

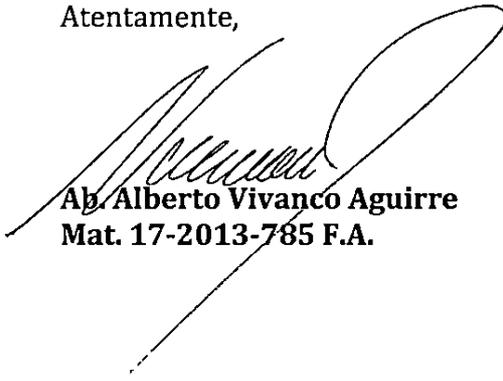
Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Presente.-

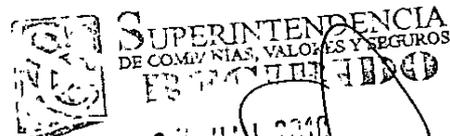
Exp: 45815
Trámite No. 25512-16

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830 del 2 de mayo de 2018 adjunto copia certificada de la protocolización de documentos de revocatoria y otorgamiento de poder de la sucursal extranjera AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., debidamente marginadas e inscritas en el Registro Mercantil de Quito el 5 de junio de 2018, y en consecuencia solicito se sirva tomar nota y actualizar los registros de la sucursal con el nuevo apoderado.

Atentamente,


Ab. Alberto Vivanco Aguirre
Mat. 17-2013-785 F.A.



Quito, a 07 JUN 2018

Samantha Puente
C.A.U. QUITO



Factura: 001-001-000038029



20181701040P02355

PROTOCOLIZACIÓN 20181701040P02355

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE ABRIL DEL 2018, (8:53)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ PENAHERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792245095001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



2.1.1

07/06/18

24954-0041-18

DOCUMENTO: Escritura



Orta

Forres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Quito, 19 de abril de 2018

PROTOCOLIZACIÓN No. 2018-17-01-040-P0

DE LA COPIA AUTENTICADA DEL

PODER GENERAL

OTORGADO POR

LA SOCIEDAD UNIPERSONAL

AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.

A FAVOR DEL SEÑOR

LIANHUA ZHANG

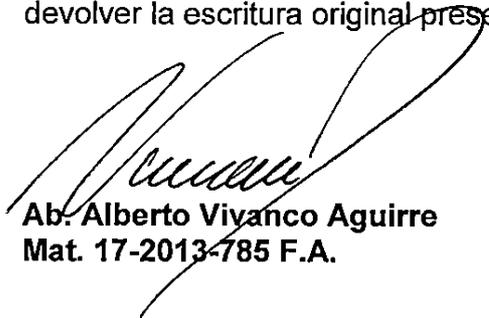
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI. 5ta, m.n. COPIAS)

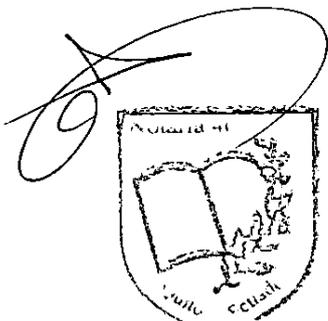
A handwritten signature or stamp, possibly a mark or initials, enclosed in a large, irregular oval shape.

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el documento que acompaño, referente a la escritura pública de OTORGAMIENTO DE PODER otorgado por la sociedad unipersonal AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., a favor del señor He Bin., a favor de Lianhua Zhang.

Una vez protocolizado, se servirá entregarme CINCO copias certificadas y devolver la escritura original presentada.



Ab. Alberto Vivanco Aguirre
Mat. 17-2013-785 F.A.



DA2576446

02/2016



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA
Notario
 C/ Padilla, 17, 6º
 Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31
 28006 MADRID
 andresdominguez@notariado.org

-ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL) otorgada por la Sociedad Unipersonal AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.

NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETE. -----

En Madrid, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

Ante mí, **ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, -----

-----= **COMPARECE:** =-----

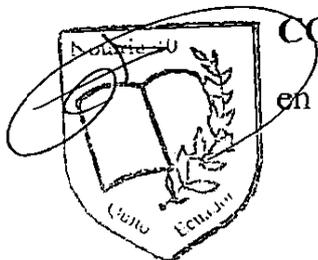
DOÑA BEATRIZ DÍEZ ARRANZ, mayor de edad, divorciada, abogado, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Hermosilla, número 11. -----

A.P. Sec.

Con DNI número 45416082-Y. -----

INTERVIENE en su calidad de representante persona física de la sociedad **INTERTRUST (SPAIN), S.L.**, y ésta a su vez, como Secretario (no Consejero) del Consejo de Administración, en nombre y representación de la Sociedad Unipersonal, denominada **AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.**, de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Hermosilla, número 11, 4º; con C.I.F.

A



número B-86498581; constituida por tiempo indefinido el día 23 de diciembre de 1985, en Bermuda, bajo la denominación de Moonbeam Limited, con domicilio en Canon"s Court 22 Victoria Street, Hamilton HM12 Bermuda. En fecha 10 de abril de 1986 cambió su denominación a Lowland Marine Ltd y posteriormente cambió su denominación Murphy Ecuador Oil Company Ltd en 14 de agosto de 1987, El 26 de marzo de 2009 modificó su denominación a Amodaimi-Oil Company Limited.-----

Traslado su domicilio y fue transformada en sociedad limitada española en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Enrique Franch Valverde, el día 25 de junio de 2012, con el número 862 de protocolo, que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 2 9912, folio 160, hoja número M-538341. -----

La sociedad tiene por objeto, la explotación de minas y canteras y la exploración de metales, minerales, combustibles fósiles y piedras preciosas de todas clases y su preparación para la venta o uso.-----

De conformidad con la Ley ~~14/2013~~, de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la Sociedad, se corresponde con la CNAE: **1110**. -----

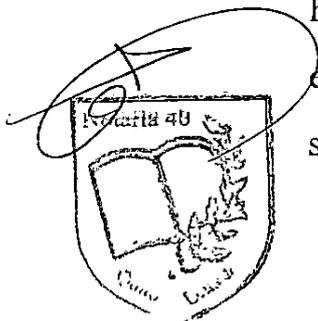
Sus facultades para este acto resultan de su condición de

DA2576447

02/2016



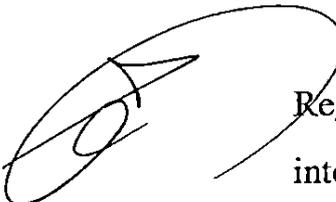
representante permanente del Secretario (no Consejero) del Consejo de Administración, la sociedad INTERTRUS (SPAIN), S.L., cargo que me asegura vigente e inscrito en el Registro Mercantil, para el que fue nombrada mediante escritura otorgada en Madrid, el día 24 de febrero de 2015, ante el Notario Don Ignacio Manrique Plaza, con el número 568 de protocolo, y la compareciente designada su representante persona física, y **en virtud de dicho cargo, de conformidad con lo determinado en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil**, se halla facultada para elevar a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, con fecha **31 de agosto de 2016**, por el procedimiento por escrito y sin sesión, contenidos en una certificación que me entrega, expedida por la **propia compareciente**, según interviene, con el visto bueno del Presidente, Don Zhang Lianhua, con fecha 31 de agosto de 2016. Queda incorporada a esta matriz y yo, el Notario, hago constar que conozco y considero legítimas las firmas / estampadas en dicha certificación por ambos señores que la suscriben.-----



Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para ello y, al efecto,-----

-----=**OTORGA:**-----

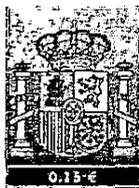
PRIMERO: Que eleva a público los acuerdos del Consejo de Administración de la mercantil que representa, denominada **AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal**, adoptados por el procedimiento de escrito y sin sesión, con fecha **31 de agosto de 2016**, contenidos en la certificación que se ha incorporado a esta matriz, y que no se transcriben literalmente para evitar repeticiones innecesarias, relativos a **otorgar** poder de representación tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor de **Don Zhang Lianhua, con NIE Y4664108K**, para que por sí mismo, pueda llevar a cabo y ejercitar las facultades que constan en la certificación incorporada a esta escritura. -----



SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la compareciente, según interviene, **solicita expresamente la inscripción parcial** de la presente escritura, para el supuesto previsto en el artículo

DA2576448

02/2016

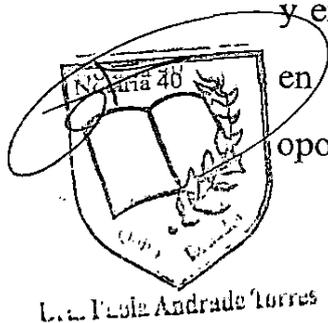


63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

TERCERO: Asimismo, la compareciente, según interviene, de conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial, **me exonera**, a mí, el Notario, de la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL: Yo, el Notario, hago constar expresamente, que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Sociedad, que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril y disposiciones complementarias, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Andrés Domínguez Nafría, el día 15 de abril de 2016, con el número 1182 de protocolo, manifestando su representante no haberse modificado el contenido de la misma. -----

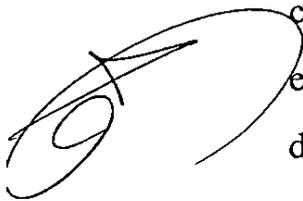
Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales, y en especial, la de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, para que surta los efectos oportunos. Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley



Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto a la otorgante e interviniente que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

Le invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, la misma ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De asegurarme de la identidad de la compareciente por su documento de identidad antes reseñado, con retrato y firma, expedido por autoridad pública; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en



DA2576449

02/2016



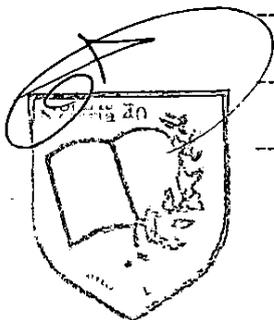
cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie DE, números el del presente y los tres correlativos siguientes, yo, el Notario, doy fe.-----

Está la firma de la compareciente. Signado: Andrés Domínguez Nafría. Rubricados y sellado. -----



Series of horizontal dashed lines for text entry

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



DÑA. BEATRIZ DÍEZ ARRANZ, representante de INTERTRUST (SPAIN) S.L.U. para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Secretario no consejero del Consejo de Administración de **AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.U.**,

C E R T I F I C A

I.- Que con el consentimiento unánime de todos los miembros del Consejo de Administración, esto es, D. Zhang Lianhua, D. Li Xin, D. Wang Jiangshan y D. Gong Jiuhe, se celebró una reunión del Consejo por escrito y sin sesión, mediante comunicaciones escritas dirigidas por todos los consejeros a la Sociedad, siendo la fecha del último voto emitido la del 31 de agosto de 2016.

II.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, el Secretario dejó constancia en acta de los **acuerdos** adoptados por unanimidad, entre los cuales figuran los que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Otorgar un poder de representación tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor de:

- *D. Zhang Lianhua, mayor de edad, de nacionalidad china, con domicilio profesional en No. A6 Huixin Dong Street, Chaoyang District, Beijing 100029, China y con pasaporte de su nacionalidad número PE0464912, en vigor.*

para que por sí mismo, pueda llevar a cabo y ejercitar en nombre y por cuenta de la Sociedad las facultades que se indican a continuación:

1.- Actuar indefinidamente como apoderado general de la Compañía en la República del Ecuador, ante Instituciones Públicas como Privadas, Tribunales o cualquier otra entidad estatal, con suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

2.- Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente para presentar y contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales.

3.- Efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las negocios de la Compañía. Ejercer las facultades previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, esto es, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Ninguna autoridad pública, privada o jurisdiccional podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

DA2576450

02/2016



4.- Comprar, adquirir, disponer o enajenar cualquier activo, o incurrir en cualquier gasto que afecte a la compañía.

5.- Presentar cualquiera y todas las declaraciones de ingresos, retenciones, el impuesto del valor agregado, impuestos a la renta así como de cualquier otro tributo vigente en el Ecuador.

6.- Celebrar o rescindir contratos de trabajo de cualquier empleado de la compañía.

7.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Compañía; representar a la Compañía en licitaciones o concursos públicos, comprar bases contractuales, etc.; otorgar poderes especiales para trabajar conjunta o separadamente, con derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y revocar esos poderes que fueron conferidos a tales agentes.

8.- Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías extranjeras, incluyendo los poderes mencionados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías; y para negociar contratos con Entidades Públicas.

9.- El apoderado general ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la República del Ecuador, por tiempo indefinido y podrá delegar el presente poder a un tercero u otorgar poderes especiales.

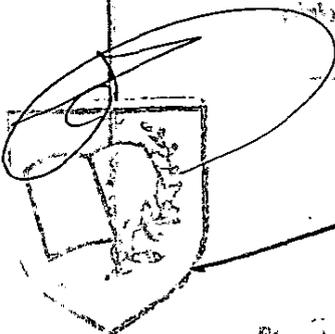
Y PARA QUE ASÍ CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, se expide el presente Certificado, en Madrid, el 31 de agosto de 2016.

SECRETARIO NO CONSEJERO

Vº Bº PRESIDENTE

Dª Beatriz Díez Arranz
INTERTRUST (SPAIN) S.L.U.

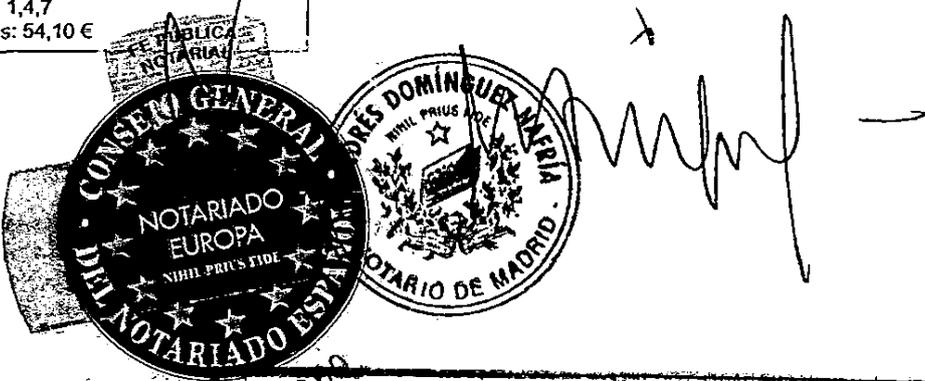
D. Zhang Lianhua



ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para el compareciente, según interviene, la expido en cinco folios de papel timbrado del Estado serie DA, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los cuatro anteriores en orden correlativo. En Madrid, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

REGISTRO

DOCUMENTO SIN CUANTIA
 Números: 1,4,7
 Honorarios: 54,10 €



022348800

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**
Country/Pays
2. ha sido firmado por D. Andrés
has been signed by / a été signé par
Dominguez Nafra
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

CERTIFICADO
 Certified / Attesté

5. en Madrid el día 20 FEB. 2017
at / à the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par
8. bajo el número 011079
Nº / sous nº
9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre
10. Firma:
Signature: / Signature:

Handwritten signature



0223511700

Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
 Firma delegada del Decano

REGISTRO MERC



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2017/ 13.298,0
DIARIO	2.723
ASIENTO	60

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 29.912 FOLIO: 171
SECCION: 8 HOJA: M-538341
INSCRIPCION: 20

Entidad: AMODAIMI-OIL COMPANY SL

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 16 de febrero de 2.017

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
*****54,99 €

Registadores Mercantiles de Madrid. C.B. - C.I.F. - E-81438556

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- El presente resuelto compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PAGINA : 1

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 13.298,0/2017)

AMODAIMI-OIL COMPANY SL - B86498581

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : ZHANG LIANHUA

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 31/08/2016 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: Y4664108K

Datos Registrales:

Tomo: 29912 , Libro: 0 , Folio: 171 , Sección: 8 , Hoja : M 538341

Inscripción o anotación : 20 / Fecha: 16/02/2017 Año Pre.: 2017

Importe de publicación en BORME : 27,60

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

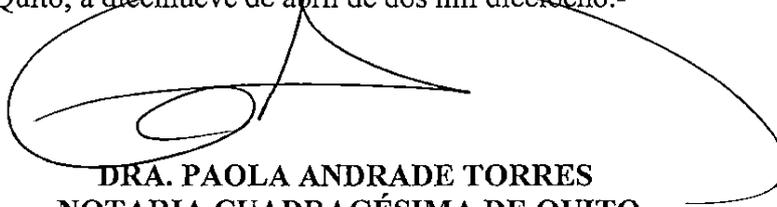
19 ABR 2018

Dña. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Alberto Vivanco Aguirre, en esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACION, que antecede. Quito, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.-

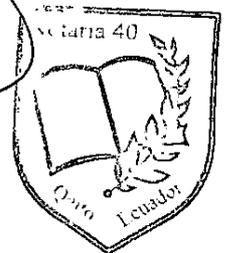


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

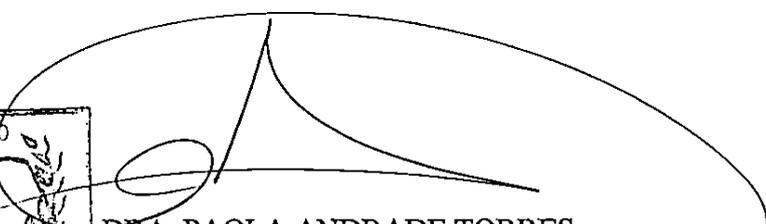


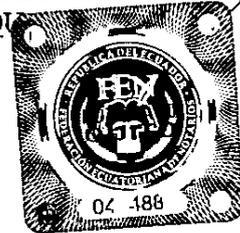
Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830, dictada el 2 de mayo de 2018, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resolvió calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en las Notarías Primera y Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de julio de 2016 y 19 de abril de 2018, atinentes al poder que la compañía extranjera AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., de nacionalidad española, confiere al señor Lianhua Zhang, de nacionalidad china; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Bin He.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización de la copia autenticada del PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD UNIPERSONAL AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L. A FAVOR DEL SEÑOR LIANHUA ZHANG, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 19 de abril de 2018.- Quito, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000038911



20181701040000834

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701040000834

MATRIZ	
FECHA:	14 DE MAYO DEL 2018, (11:36)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION DE PODER
ACTO O CONTRATO:	AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2355

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ PEÑAHERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792245095001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION APROBATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3830

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR
R.M.

2018	17	01	28	O	00656
------	----	----	----	---	-------

RAZÓN: SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCATORIA DE PODER Y CONCESIÓN DE PODER. QUE OTORGA: AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, A FAVOR DE: LUIS ANTONIO GARCÍA / HE BIN, OTORGADA ANTE MÍ, DE FECHA VEINTE Y TRES (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012); SOBRE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS DE FECHA DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CUAL SE RESUELVE EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LAS PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EN LAS NOTARÍAS PRIMERA Y CUADRAGÉSIMA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), ATINENTES AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONFIERE AL SEÑOR LIANHUA, DE NACIONALIDAD CHINA; ASÍ COMO A LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACIÓN AL SEÑOR BIN HE. QUITO A, VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
R.M.



Jaime Andrés Acosta Holguín



Dra. María de la Dolorosa García Almeida
Notaria Vigésima Octava Suplente
Del Cantón Quito

NOTARIO 28 va



Factura: 001-002-000052933



20181701028000656

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701028000656

MATRIZ	
FECHA:	23 DE MAYO DEL 2018, (16:27)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER Y CONCESION DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	06391

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE NARANJO SOLANGE KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726434861
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000052933



20181701028000656

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701028000656

MATRIZ	
FECHA:	23 DE MAYO DEL 2018, (16:27)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER Y CONCESION DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	06391

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE NARANJO SOLANGE KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726434861
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO – ECUADOR
R.M.

2018	17	01	28	0	00656
------	----	----	----	---	-------

RAZÓN: SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCATORIA DE PODER Y CONCESIÓN DE PODER. QUE OTORGA: AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, A FAVOR DE: LUIS ANTONIO GARCIA / HE BIN , OTORGADA ANTE MÍ, DE FECHA VEINTE Y TRES (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012); SOBRE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS DE FECHA DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CUAL SE RESUELVE EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LAS PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EN LAS NOTARÍAS PRIMERA Y CUADRAGÉSIMA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), ATINENTES AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONFIERE AL SEÑOR LIANHUA, DE NACIONALIDAD CHINA; ASÍ COMO A LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACIÓN AL SEÑOR BIN HE. QUITO A, VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



[Handwritten signature]

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
R.M.



Jaime Andrés Acosta Holguín



Dra. María de la Dolores García Almeida
Notaria Vigésimo Octava Suplente
Del Cantón Quito

NOTARIO 28^{va}

TRÁMITE NÚMERO: 38391

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	90966
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2868
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
P01354443	HE BIN	REVOCADO
PE0464912	LIANHUA ZHANG	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /05/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 05/07/2016, ANTE EL NOTARIO 1 DEL D.M. DE QUITO; PROTOCOLIZACION DE 19/04/2018, ANTE EL NOTARIO 40 DEL D.M. DE QUITO; Y, RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830 DEL SR. INTENDENTE DE CÍAS DE QUITO DE 02/05/2018.- LA CIA. OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. LIANHUA ZHANG; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. BIN HE.- SE TOMO NOTA LA MARGEN DE LA INS. N° 90 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 14/07/1987, TOMO 19; Y, N° 609 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 15/02/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 186-78 PAR DE VILLAROEEL

 Datos Públicos
 en Quito



Factura: 001-004-000025245



20161701001P03320



PROTOCOLIZACIÓN 20161701001P03320

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE JULIO DEL 2016, (16:31)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DE REVOCATORIA DE PODER

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIVANCO AGUIRRE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717136806

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MAGHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01-NOTARIA 01 – P03320

**PROTOCOLIZACION.-
DE LA REVOCATORIA DE PODER**

**OTORGADA POR:
AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.**

A FAVOR DE:

HE BIN

PODER GENERAL

**OTORGADA POR:
AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.**

A FAVOR DE:

LIANHUA ZHANG

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO 05 E JULIO 2016

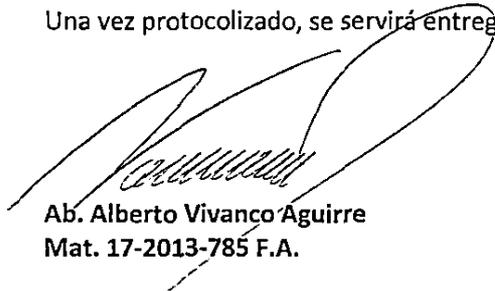
******* AC *******

DI 5 COPIAS

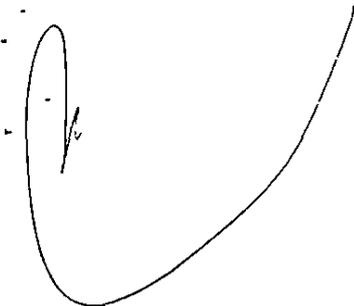


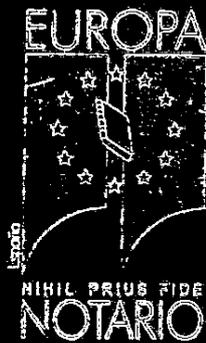
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el documento que acompaño y que se relaciona con la copia de escritura de REVOCATORIA DE PODER otorgada por la sociedad unipersonal AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., a favor del señor He Bin, y CONCESIÓN DE PODER otorgado por la sociedad unipersonal AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L, a favor de Lianhua Zhang.

Una vez protocolizado, se servirá entregarme CINCO copias certificadas.



Ab. Alberto Vivanco Aguirre
Mat. 17-2013-785 F.A.





ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
FRANCISCO MIRAS ORTIZ

NOTARIOS



Tel (91) 577 47 87 Fax. (91) 577 82 31
28006 MADRID
andresdominguez@notariado.org

OK

-ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS

SOCIALES (OTORGAMIENTO DE PODER
GENERAL) otorgada por la Sociedad Unipersonal
AMODAMI-OIL COMPANY, S.L.-----

NÚMERO: MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO.----

En Madrid, a quince de abril de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA, Notario



ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA

C/ Padilla, 17 - 6º
28006 MADRID

Tel: 91 577 47 87 Fax 91 577 82 31
e-mail: andresdominguez@notariado.org

12/2015



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA
 Nº 0X6519313
 C/ Padilla, 17, 6º
 Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31
 28006 MADRID
 andresdominguez@notariado.org



10/2015



El notario, notario

ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA
 Notario
 C/ Padilla, 17, 6º
 Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31
 28006 MADRID
 andresdominguez@notariado.org

CS9836839

OK

-ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL) otorgada por la Sociedad Unipersonal AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.-----

NÚMERO: MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO.----

En Madrid, a quince de abril de dos mil dieciséis.-----

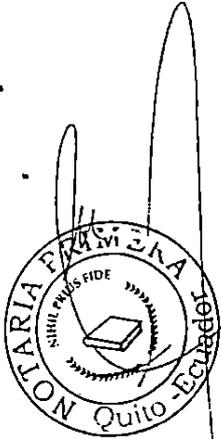
Ante mí, ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, -----

-----= COMPARECE: =-----

DOÑA BEATRIZ DÍEZ ARRANZ, mayor de edad, divorciada, abogada, vecina de 28001-Madrid, con domicilio en la calle Hermosilla, número 11. -----

Con DNI número 45416082-Y. -----

INTERVIENE en su calidad de representante persona física de la sociedad INTERTRUST (SPAIN), S.L., y ésta a su vez, como Secretario (no Consejero) del Consejo de Administración, en nombre y representación de la Sociedad Unipersonal, denominada AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Hermosilla, número 11, 4º; con C.I.F.



número B-86498581; constituida por tiempo indefinido el día 23 de diciembre de 1985, en Bermuda, bajo la denominación de Moonbeam Limited, con domicilio en Canon's Court 22 Victoria Street, Hamilton HM12 Bermuda. En fecha 10 de abril de 1986 cambió su denominación a Lowland Marine Ltd y posteriormente cambió su denominación Murphy Ecuador Oil Company Ltd en 14 de agosto de 1987, El 26 de marzo de 2009 modificó su denominación a Modaimi-Oil Company Limited.-----

Traslado su domicilio y fue transformada en sociedad limitada española en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Enrique Franch Valverde, el día 25 de junio de 2012, con el número 862 de protocolo, que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 2 9912, folio 160, hoja número M-538341. -----

La sociedad tiene por objeto, la explotación de minas y canteras y la exploración de metales, minerales, combustibles fósiles y piedras preciosas de todas clases y su preparación para la venta o uso.-----

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la Sociedad, se corresponde con la CNAE: 6420. -----

Sus facultades para este acto resultan de su condición de

CX6519314



CS9836840

10/2015



representante permanente del Secretario (no Consejero) del Consejo de Administración, la sociedad INTERTRUS (SPAIN), S.L., cargo que me asegura vigente e inscrito en el Registro Mercantil, para el que fue nombrada mediante escritura otorgada en Madrid, el día 24 de febrero de 2015, ante el Notario Don Ignacio Manrique Plaza, con el número 568 de protocolo, y la compareciente designada su representante persona física, y en virtud de dicho cargo, de conformidad con lo determinado en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, se halla facultada para elevar a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, con fecha 16 de enero de 2016, por el procedimiento por escrito y sin sesión, contenidos en una certificación que me entrega, expedida por la propia compareciente, según interviene, con el visto bueno del Presidente, Don Lianhua Zhang, con fecha 15 de enero de 2016. Queda incorporada a esta matriz y yo, el Notario, hago constar que conozco y considero legítimas las firmas estampadas en dicha certificación por ambos señores que la suscriben.



Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para ello y, al efecto,-----

-----=**OTORGA:**-----

PRIMERO: Que eleva a público los acuerdos del Consejo de Administración de la mercantil que representa, denominada **AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal**, adoptados por el procedimiento de escrito y sin sesión, con fecha **16 de enero de 2016**, contenidos en la certificación que se ha incorporado a esta matriz, y que no se transcriben literalmente para evitar repeticiones innecesarias, relativos a: -----

(i) Otorgar poder de representación tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor de **Don Lianhua Zhang**, con NIE Y4664108K, para que con carácter solidario, pueda llevar a cabo y ejercitar las facultades que constan en la certificación incorporada a esta escritura.-----

(ii) Y revocar y dejar sin efecto ni valor alguno los poderes conferidos a favor de **Don He Bin**, por el Consejo de Administración de la sociedad, formalizado mediante

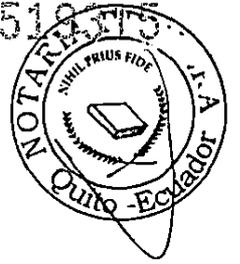


12

ESPAÑA



GX6519



ESPAÑA

CS9036841

10/2015



ESPAÑA

escritura otorgada en Madrid, el día 14 de marzo de 2013, ante el Notario Don Pablo de la Esperanza Rodríguez, con el número 1129 de su protocolo, que causó la inscripción 6ª de la hoja social en el Registro Mercantil, y mediante escritura otorgada en Madrid, el día 24 de febrero de 2015, ante el Notario Don Ignacio Manrique Plaza, con el número 568 de su protocolo, que causó la inscripción 14ª de la hoja social en el Registro Mercantil. -----

Manifiesta la compareciente, según interviene, que no es necesario notificar las anteriores revocaciones al apoderado, por tener éste ya conocimiento de ellas.-----

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la compareciente, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, para el supuesto previsto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

TERCERO: Asimismo, la compareciente, según interviene, de conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial, me exonera, a mí, el Notario, de la presentación telemática de esta



escritura en el Registro Mercantil. -----

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL: Yo, el Notario, hago constar expresamente, que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Sociedad, que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril y disposiciones complementarias, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 1.182 de protocolo, manifestando su representante no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales, y en especial, la de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, para que surta los efectos oportunos. Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto a la otorgante e interviniente que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

Le invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el



CX6519316



10/2015

CS9838842



contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, la misma ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De asegurarme de la identidad de la compareciente por su documento de identidad antes reseñado, con retrato y firma, expedido por autoridad pública; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie CU, números el del presente y los tres correlativos siguientes, yo, el Notario, doy fe.-----

Está la firma de la compareciente. Signado: Andrés Domínguez Nafría. Rubricados y sellado. -----

-----SIGUE DOCUMENTO UNIDO-----

DÑA. BEATRIZ DíEZ ARRANZ, representante de INTERTRUST (SPAIN) S.L.U. para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Secretario no consejero del Consejo de Administración de AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal,

CERTIFICA

I.- Que con el consentimiento unánime de todos los miembros del Consejo de Administración, esto es, D. Zhang Lianhua, D. Li Xin, D. Wang Jiangshan y D. Gong Jiuhe, se celebró una reunión del Consejo sin sesión, mediante cartas dirigidas por todos los consejeros a la Sociedad, siendo la fecha del último voto emitido la del 16 de enero de 2016.

II.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, el Secretario dejó constancia en acta de los acuerdos adoptados por unanimidad, entre los cuales figuran los que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Otorgar un poder de representación tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor de:

D. Zhang Lianhua, mayor de edad, de nacionalidad china, con domicilio profesional en No. A6 Huixin Dong Street, Chaoyang District, Beijing 100029, China y con pasaporte de su nacionalidad número PF0464912, en vigor.

para que con carácter solidario, pueda llevar a cabo y ejercitar las facultades que se indican a continuación:

1. Comprar, vender, o arrendar toda clase de bienes muebles, mercancías, útiles, equipos, herramientas, y material de oficinas e industrial incluidos programas de software por el precio que se estipule y con los demás pactos o condiciones que se tenga bien a establecer.
2. Celebrar contratos de obras, con o sin suministro de materiales, o servicios en la forma y condiciones que libremente determine, gestionando cuanto fuese necesario para el buen fin de tales contrataciones, incluso la solicitud de licencia de obras y en general la realización de toda actividad necesaria para la obra o suministro de que se trate, que puede referirse tanto a construcciones propias o efectuadas para terceras personas.
3. Concertar contratos de arrendamiento, leasing o "renting" de equipos, vehículos de transporte o vehículos industriales, por los plazos, pactos y condiciones que libremente se determinen, pudiendo así mismo rescindirlos o resolverlos.
4. Concurrir y licitar, presentando las oportunas ofertas, a subastas y concursos convocados por el Estado, Comunidades Autónomas, Municipios, Cantones, así como por cualquier otro organismo o entidad, tanto de carácter público como privado, nacional o extranjero, suscribiendo los pliegos que contenga la oferta, precio y cuantía del suministro, bonificaciones, forma de pago y en general cuantas condiciones se estimen convenientes, suscribiendo, igualmente, la escritura o documento de adjudicación o cualquier otro acto que fuere necesario, así como impugnar otras adjudicaciones y formular protestas y reservas de derecho.
5. Contratar seguros contra riesgo de transportes, incendios, accidentes, responsabilidad civil y en general cualquier otro tipo de póliza para cubrir riesgos de la sociedad tanto por su



12

PA ELE L...

CX6519317



CS9836843

10/2015

patrimonio propio como por su responsabilidad hacia terceros, firmando las pólizas y documentos correspondientes.

6. Abrir, seguir y cerrar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de inversión, cuentas de custodia y depósitos a plazo en bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o instituciones financieras.

7. Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas de crédito en bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o instituciones financieras.

8. Depositar fondos, por medios electrónicos o de cualquier otra manera, en cuentas corrientes, de crédito o de ahorro, para depósito o cobro, con o sin endoso, que sean pagaderos por la Sociedad.

9. Firmar y endosar cheques, comprar y vender moneda extranjera, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago, y retirar cantidades en cualquier forma de cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, depósitos a plazo y de cualquier otra clase, en bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o instituciones financieras.

10. Conformar e impugnar extractos de cuenta de bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o instituciones financieras.

11. Contratar préstamos, con o sin garantía (ya sea esta personal o real), con cualesquiera bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o instituciones financieras, fijando el interés, comisiones, plazos y condiciones que estime oportunos; recibir y devolver las sumas acordadas; modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos préstamos.

12. Constituir, adquirir, enajenar, cancelar y pignorar certificados de depósito.

13. Comprar, suscribir y, en cualquier otra forma adquirir, al contado o a plazos y en los términos y condiciones que estime oportunos, obligaciones, bonos y cualesquiera otros títulos representativos de valores negociables emitidos por cualesquiera entidades públicas o privadas, ejercitando cuantos derechos y obligaciones se deriven de su tenencia, administración o titularidad.

14. Vender, pignorar, gravar y disponer de los valores referidos anteriormente, al contado o a plazos y en las condiciones que estime oportunas.

15. Alquilar cajas de seguridad en cualesquiera bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o instituciones financieras, pudiendo guardar y retirar de ellas cualesquiera objetos que se depositen.

16. Domiciliar pagos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas corrientes abiertas por la Sociedad en bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o instituciones financieras.

17. Ejecutar cualquier acto o formalizar cualquier documento, público o privado, que pueda ser incidental o complementario a los poderes otorgados en los puntos 6 a 11 precedentes.

SEGUNDO.- REVOCACIÓN DE PODERES

Revocar los poderes conferidos a favor de Don He. Bin por el Consejo de Administración de la Sociedad, formalizados en escritura pública otorgada el 14 de marzo de 2013 ante el Notario de Madrid, D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, con número 1.129 de su protocolo, que causó inscripción 6ª en la hoja abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid; y en escritura pública otorgada el 24 de febrero de 2015 ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Manrique Plaza, con número 568 de su protocolo, que causó inscripción 14ª en la hoja abierta

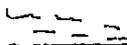


a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid. Dicha revocación tendrá como fecha de efectos la fecha en que queden inscritos los poderes otorgados en el acuerdo anterior."

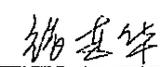
Y PARA QUE ASÍ CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, se expide el presente Certificado, en Madrid, el 16 de enero de 2016.

SECRETARIO no CONSEJERO

Vº Bº. PRESIDENTE



INTERTRUST (SPAIN) S.L.
Dª Beatriz Díez Arranz



D. Zhang Lianhua



12

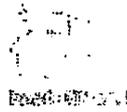


CX6519318



CS9836844

10/2015



ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para la compareciente, según interviene, la expido en seis folios de papel timbrado del Estado serie CS, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los cinco anteriores en orden correlativo. En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 147
Honorarios: 73.33 €

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0216399794





NOTA

CX6519319



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

C/ DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2016/ 52.637,0
PRECIO	2.656
NUMERO DE PRESENTACION	581

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 29.912 FOLIO: 170
SECCION: 8 HOJA: M-538341
INSCRIPCION: 18

Entidad: AMODAIMI-OIL COMPANY SL

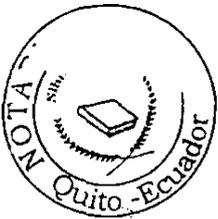
Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 29 de abril de 2.016

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS
*****118,40 €

Registros Mercantiles de Madrid, C.B. C.I.F. E-8415856



- LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
 - En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
 - La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

12/2015

YO, ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL, DOY FE: -----

Que el texto que antecede corresponde exactamente con el de su original, que me ha sido exhibido y devuelto al presentante, y para que conste, expido el presente testimonio en ocho folios de papel timbrado del Estado, serie CX, números: el del presente que signo, firmo, rubrico y sello, y los siete anteriores en orden correlativo.-----

En Madrid a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.



Handwritten signature of the notary, Andres Dominguez Nafria.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN LA APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en 7 Fejas Útiles) QUITO a 25 JUN 2016 Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España Country: / Pays:

El presente documento público. This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Andres has been signed by / a été signé par

Dominguez Nafria

3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO Certified / Attesté

5. en Madrid at / à 6. el día 24 JUN. 2016 the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par

8. bajo el número 042468 N° / sous n°

9. Sello / timbre: Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma: Signature / Signature:

Handwritten signature of Don Juan Luis Gujjarro de Miguel.

Don Juan Luis Gujjarro de Miguel Firma delegada del Decano



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del abogado Alberto Vivanco Aguirre, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete

– dos mil trece – setecientos ochenta y cinco; con esta fecha, y en doce fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos relativos **A LA**

REVOCATORIA DE PODER, OTORGADA POR: AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., A FAVOR DE: HE BIN; PODER GENERAL OTORGADA POR: AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., A FAVOR DE: LIANHUA ZHANG, que anteceden.- Quito, cinco de julio de dos mil

dieciséis. El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos.- (sigue un sello)



Es fiel y QUINTA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, cinco de julio de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del C. 01 de Quito





Factura: 001-004-000060526



20181701001001136



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

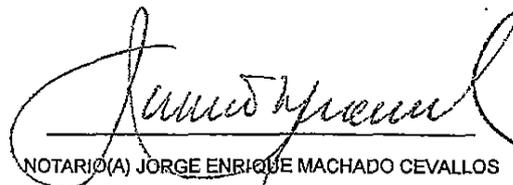
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701001001136

MATRIZ	
FECHA:	14 DE MAYO DEL 2018, (12:14)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE NARANJO SOLANGE KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726434851
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830, dictada por el Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Quito, el 02 de mayo de 2018, se califica de suficientes los documentos otorgado en el exterior, atinentes al poder que la compañía extranjera AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., de nacionalidad española, confiere el poder que fuera otorgado al señor LIANHUA ZHANG, de nacionalidad china; así como a la revocatoria de poder en relación al señor BIN HE. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva protocolización otorgada en esta Notaria el 05 de julio de 2016.-



Quito, 14 de mayo de 2018.-

AC



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Primer Cantón de Quito



Factura: 001-002-000052933



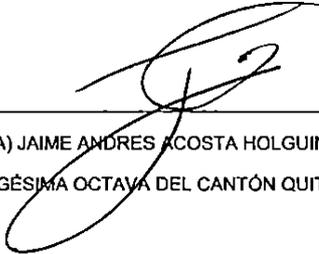
20181701028000656

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701028000656

MATRIZ	
FECHA:	23 DE MAYO DEL 2018, (16:27)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER Y CONCESION DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	06391

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE NARANJO SOLANGE KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726434861
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

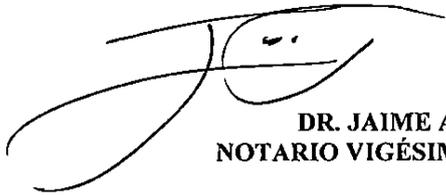

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO – ECUADOR
R.M.

2018	17	01	28	O	00656
------	----	----	----	---	-------

RAZÓN: SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCATORIA DE PODER Y CONCESIÓN DE PODER. QUE OTORGA: AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, A FAVOR DE: LUIS ANTONIO GARCIA / HE BIN , OTORGADA ANTE MÍ, DE FECHA VEINTE Y TRES (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012); SOBRE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS DE FECHA DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CUAL SE RESUELVE EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LAS PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EN LAS NOTARÍAS PRIMERA Y CUADRAGÉSIMA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), ATINENTES AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONFIERE AL SEÑOR LIANHUA, DE NACIONALIDAD CHINA; ASÍ COMO A LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACIÓN AL SEÑOR BIN HE. QUITO A, VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
R.M.



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Dra. María de la Dolorosa García Almeida
Notaria Vigésima Octava Suplente
Del Cantón Quito



1
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en las Notarías Primera y Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de julio de 2016 y 19 de abril de 2018, que contiene el poder que la compañía extranjera **AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.**, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1049 de 10 de julio de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio de 1987, confiere al señor Lianhua Zhang, de nacionalidad china; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Bin He;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0612-M de 02 de mayo de 2018, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en las Notarías Primera y Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de julio de 2016 y 19 de abril de 2018, atinentes al poder que la compañía extranjera **AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.**, de nacionalidad española, confiere al señor Lianhua Zhang, de nacionalidad china; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Bin He.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) las Notarías Primera y Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de las protocolizaciones de 05 de julio de 2016 y 19 de abril de 2018, que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican; b) la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 23 de octubre de 2012, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Bin He, que ahora se revoca; y, c) dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente, contenidos en las protocolizaciones efectuadas el 05 de julio de 2016 y 19 de abril de 2018, junto con esta resolución; b) tome nota de la revocatoria del poder conferido al señor Bin He y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 15 de febrero de 2013; c) tome nota de dicha protocolización, y de la presente resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.** de 14 de julio de 1987; y, d) sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ML
S
D
F

Dirección Nacional



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 02 de mayo de 2018

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/DNL/MRV
Exp. 45815
Tr. 24954-0041-18



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUÉ AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....²⁸ DE^{MAYO}..... DEL 2018

DOCTORA MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN
QUITO-ECUADOR
M.A.

TRÁMITE NÚMERO: 38391



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	90966
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2868
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
PO1354443	HE BIN	REVOCADO
PE0464912	LIANHUA ZHANG	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA /QUITO /05/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 05/07/2016, ANTE EL NOTARIO 1 DEL D.M. DE QUITO; PROTOCOLIZACIÓN DE 19/04/2018, ANTE EL NOTARIO 40 DEL D.M. DE QUITO; Y, RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003830 DEL SR. INTENDENTE DE CÍAS DE QUITO DE 02/05/2018.- LA CIA. OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. LIANHUA ZHANG; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. BIN HE.- SE TOMO NOTA LA MARGEN DE LA INS. N° 90 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 14/07/1987, TOMO 19; Y, N° 609 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 15/02/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°66-78 Y CASPAR DE VILLAROEEL

